

# Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

EXP. N°

LETRA

AÑO

FOJA

Mar del Plata, 15 de junio de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, mediante nota n° 794/17, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, se solicita se declare de Interés Turístico al 5° Congreso de Educación Física “Liderazgo y Motivación”, a llevarse a cabo durante el 7 de octubre de 2017, organizado por Instituto Superior CADS de esta ciudad.

Que este Congreso está destinado a profesores de Educación Física, estudiantes de la misma rama, entrenadores deportivos, instructores, recreadores y personas relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

Que tendrá como eje temático “*Liderazgo y Motivación*”

Que se contará como disertantes invitados a importantes referentes marplatenses, esperando además la participación de aproximadamente 1500 asistentes provenientes de la Provincia de Buenos Aires.

Que el EMDER lo declaró de Interés Deportivo, mediante resolución n° 254/17.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad al 5° Congreso de Educación Física “Liderazgo y Motivación”, a llevarse a cabo el 7 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

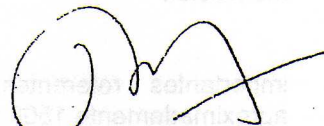
**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 173**



**CPN GABRIELA MAGNOLER**  
Presidente  
Ente Municipal de Turismo